

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio 77325401267, presentada por don **DANIEL ANDRES URRUTIA COLINA, RUT.:** de fecha 13/01/2025, el cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en:

FOLIO	FORMULARIO	PERIODO	GIRO (DEUDA NETA)	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
7726041	29	03/2020	\$0.-	\$0.-	\$187.218.-
8125146	29	05/2020	\$0.-	\$0.-	\$187.218.-
8461300	29	07/2020	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
8645345	29	08/2020	\$0.-	\$0.-	\$156.015.-
8912198	29	09/2020	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
9081812	29	10/2020	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
9261700	29	11/2020	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
9520562	29	12/2020	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
9723306	29	01/2021	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
9916688	29	02/2021	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
10154075	29	03/2021	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-
S/FOLIO	29	04/2021	\$0.-	\$0.-	\$15.601.-

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- Respecto de los giros que detalla en su solicitud, no existen. El contribuyente figura como No Declarante de F29 en todos los periodos indicados previamente, a excepción del mes de 07/2020 cuyo F29 se encuentra declarado y pagado por internet con fecha 13/05/2022. Los demás folios que menciona corresponden a "intentos de declaración", sin concretar el pago por internet.

3°. - Que, conforme a lo anterior, el contribuyente no cumple lo establecido en la circular 50 del 20 de julio del 2016, respecto a lo señalado, la directora regional de este Servicio podrá ejercer la facultad de condonar, **respecto de los intereses moratorios y sanciones pecuniarias**, establecidas en el artículo 97 N°1 inciso 1°, N°2 y N°11 del Código Tributario, **de los giros pendientes de pago** que haya emitido y que emita el Servicio de Impuestos Internos.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente, en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS

Firmado
digitalmente por
PATRICIA SALAZAR
CONTRERAS

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente _____ Fecha: _____				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giro N° _____				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe